



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 4 de septiembre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección de auto que libró mandamiento de pago. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	LUIS MIGUEL MELINDRES SALGADO
EJECUTADO	YONAIRO DE JESÚS AGUIRRE GIRALDO Y OTRA
RADICADO	2023 – 00233

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que por auto de data 28 de agosto de 2023, se libró mandamiento de pago en el proceso. Sin embargo, al momento de digitar los datos correspondientes al proceso, por un error involuntario del Despacho, se clasificó el expediente como “ejecutivo singular” cuando realmente corresponde a un tipo de proceso “ejecutivo hipotecario”.

Sobre el anterior yerro, el apoderado ejecutante, en memorial de data 29 de agosto de 2023, solicita corregir este yerro y expedir nuevos oficios de medida cautelar, por cuanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos así lo exige.

Así las cosas, y de conformidad a lo dispuesto en el Código General del Proceso que indica:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En este sentido, se corregirá el error cometido, modificando el encabezado del auto adiado 28 de agosto de 2023, el cual quedará así:

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE	LUIS MIGUEL MELINDRES SALGADO
EJECUTADO	YONAIRO DE JESÚS AGUIRRE GIRALDO Y OTRA
RADICADO	2023 – 00233

En el mismo sentido, por Secretaría, se expedirá nuevos oficios de medida cautelar y se remitirán a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, para su conocimiento.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto adiado 28 de agosto de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, **EXPEDIR** y **REMITIR** nuevos oficios de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757b7c5d6e41402012426beb1d8ff17b68959091cdb69f3e0a66be862fb89727**

Documento generado en 04/09/2023 05:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>